ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., marzo 5 de 2024.

Doctores:

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
Rector y Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

MARTHA GÓMEZ SUAREZ
Investigadora Principal

Asunto: Carta de Inicio - Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. ATENEA-398-2023 del Proyecto: *"EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ".*

Cordial saludo:

La Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, ha sido informada respecto a que el contrato del proyecto de la referencia se legalizó, y que 23 de febrero de 2024 se efectuó el primer desembolso a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($186.893.862) para su cumplimiento. Por este motivo, hacemos algunas precisiones que consideramos relevantes para la óptima ejecución del proyecto:

Fecha de inicio del proyecto - cláusula vigésima sexta del contrato	El proyecto inicia a partir de la fecha del desembolso, es decir el 23 de febrero de 2024.
Plazo de ejecución del contrato - cláusula tercera	La duración del contrato es de 36 meses.
Primer informe de avance técnico y financiero	En el mes 6 de iniciado el contrato es decir 23/08/2024

Segundo informe de avance técnico y financiero	En el mes 12 de iniciado el contrato es decir 23/02/2025
Tercer Informe de avance técnico y financiero	En el mes 18 de iniciado el contrato es decir 23/08/2025
Cuarto Informe de avance técnico y financiero	En el mes 24 de iniciado el contrato es decir 23/02/2026
Quinto informe de avance técnico y financiero	En el mes 30 de iniciado el contrato es decir 23/08/2026
Sexto Informe Final Técnico y Financiero	En el mes 36 de iniciado el contrato es decir 23/02/2027

Así mismo se recomienda tener en cuenta en la etapa de ejecución del proyecto:

1. El plazo de ejecución del proyecto se contabilizará desde la fecha del primer desembolso, es decir el 23 de febrero de 2024.

2. Antes de finalizar el primer informe de ejecución, el investigador principal deberá remitir a ATENEA una comunicación con la relación del personal que será vinculado al proyecto con los recursos de la convocatoria, incluyendo aquellos que no fueron identificados en la propuesta registrada. Seguido, se deberá informar las funciones que desarrollará el personal vinculado en el marco del proyecto, el esquema de financiación y los meses de vinculación. Esta información deberá guardar consistencia con el proyecto aprobado por la convocatoria, se les solicita anexar las respectivas hojas de vida. El formato a utilizar para el diligenciamiento de la información es el siguiente:

PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO											
Nombre y apellido	CvLAC	Rol	Funciones	Dedicación		Vinculación		Financiación			
				Horas x semana	Meses	Inicio	Fin	Minciencias	Contrapartida	Rubro	Remuneración mensual

3. No será financiable con los recursos desembolsados por ATENEA ningún otro rubro presupuestal como: salarios, u otros gastos asociados, de personal de planta de la entidad ejecutora y sus asociados, vehículos, construcciones, imprevistos, impuestos diferentes al IVA, “overhead”, membresías, suscripciones, muebles de oficina, seguros no relacionados con estudios clínicos, bonificaciones de ningún tipo y solo se podrán usar hasta un 60% del total de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud para gastos de personal (Num. 7.1 términos de referencia de la convocatoria).

4. En caso de requerirse cambios en el personal del proyecto aprobado, se deberá informar mediante comunicación escrita al supervisor de ATENEA, conservando el perfil aprobado, además deberá adjuntarse a la solicitud: la justificación del cambio, las hojas de vida del nuevo personal a vincular, las funciones a desempeñar en el marco del proyecto, el esquema de financiación y la duración de la vinculación. Dicho cambio deberá ser aprobado por el supervisor del contrato de ATENEA.

5. Durante la ejecución del proyecto se recomienda a la entidad ejecutora atender y ejecutar a cabalidad todas sus obligaciones contractuales, así como las obligaciones de los co-ejecutores del proyecto.

6. La entidad ejecutora deberá presentar informes técnicos de avance y final conforme a los lineamientos establecidos en el modelo para presentación de informes que pueden ser consultados y qué se encuentran adjuntos a esta comunicación.

7. Los informes deberán reflejar el avance en el cumplimiento de los cronogramas objetivos resultados e impactos planteados en el proyecto, así como informar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del mismo.

8. La entidad ejecutora deberá presentar informes financieros de avance y final conforme a los lineamientos establecidos en el formato suministrado.

9. A pesar de que los informes técnicos financieros se presentan en formatos diferentes estos deben ser presentados el mismo día de acuerdo a las fechas establecidas con el fin de evitar devoluciones de los mismos.

10. De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato, “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” literal d) numeral 3, la entidad ejecutora deberá solicitar autorización previa al supervisor para el traslado de los recursos de un rubro a otro cuando dicho traslado exceda el 20% del rubro de destino según lo indicado en el presupuesto inicial. Seguido serán sometidas a evaluación únicamente tres solicitudes de cambio de rubro

durante el tiempo de ejecución del contrato. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro y serán autorizados siempre y cuando no comprometan los resultados esperados ni las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria y el contrato.

11. El investigador principal será la única persona con la que ATENEA establecerá la comunicación oficial del proyecto. A través de él se canalizarán las comunicaciones, trámite de solicitudes y otros aspectos contractuales, aunque se podrá copiar e informar a los co-investigadores y otras personas interesadas de la institución.

12. De acuerdo con lo establecido en el Contrato No. 398 de 2023, corresponderá a la entidad ejecutora y/o sus contratistas y/o dependientes dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias. Es necesario que la entidad ejecutora envié las certificaciones de los revisores fiscales con respecto al pago de tales obligaciones en relación con las personas involucradas en el proyecto. Esta documentación deberá estar anexa a los informes pactados contractualmente sean estos parciales o finales.

13. De acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima octava del contrato, los documentos que forman parte integral del contrato son:

- Términos de referencia y documentos generados en el marco de la Convocatoria "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023".
- Estudios y documentos previos a la solicitud de ordenación contractual.
- Propuesta presentada por la Entidad Ejecutora.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 228 de 2023 y registro presupuestal.
- Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
- La garantía única debidamente aprobada.
- Acta de liquidación del contrato que se suscriba.

14. Conforme al parágrafo primero de la cláusula séptima del contrato, la Entidad Ejecutora deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez la Agencia realice el primer desembolso, momento en el cual inicia la ejecución del contrato.

15. En caso de requerirse una ampliación del período de ejecución técnica del proyecto, el investigador principal deberá solicitarla por escrito con mínimo 3 meses de antelación a

la fecha de finalización del contrato. Esta deberá dirigirse al supervisor en ATENEA y encontrarse técnicamente justificada y argumentada. De igual manera, deberá contar un cronograma de actividades actualizado que incluya el período de ampliación requerido, así como con el aval de la entidad ejecutora. También deberá estar respaldada por un informe técnico y financiero del proyecto a la fecha de la solicitud.

16. La entidad ejecutora deberá llevar un archivo tanto físico como virtual, con toda la documentación técnica y financiera que se genera durante la ejecución de manera organizada y disponible para cuando ATENEA o cualquier otra entidad de control lo requiera.

17. En los proyectos en los que hay contrapartida en dinero, la entidad ejecutora deberá reportar detalladamente la ejecución de esos recursos en los informes que presente.

18. Sí al momento de finalizar la ejecución del contrato quedan dineros sin ejecutar estos deberán ser devueltos a Atenea con el fin de evitar el pago de intereses sobre los mismos.

Esperamos que esta información sea de utilidad por lo tanto deseamos manifestar nuestra disponibilidad para colaborar en cualquier aspecto que pueda servir para el buen desarrollo del proyecto.

Atentamente,

VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación – Supervisor Contrato
Proyectó: Leyvi Barón y Alejandro Briñez – Contratistas Gerencia CTeI